

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.616)

Artículo 1°.- Cédese con carácter precario a la Asociación Rosarina de Criadores de Ovejeros Alemanes (A.R.C.O.A.), con domicilio en calle San Luis 3469 de Rosario, el uso de una fracción del inmueble de propiedad municipal empadronado catastralmente en la Sección 13, Manzana 621, Gráfico 2, identificada como lotes G2, II y III del plano de mensura Nº 132504/92, cuyas medidas y superficie se detallan a continuación: lote G2: ubicado en la esquina de la calle Colectora (autopista Rosario-Santa Fe) y la calle Guaymallén, de forma irregular y mide 136,27 mts de frente al Norte sobre calle Guaymallén, 46,69 mts de frente oblicuo al Oeste sobre la calle colectora (autopista Rosario-Santa Fe), 31,50 mts al Este, estando, su lado Sud, formado por una línea quebrada que parte del extremo Sud del lado Oeste y hacia el Este que mide 44,80 mts, de allí, hacia el Noreste 17,18 mts y luego hacia el Este, cerrando el polígono, 64,06 mts, encerrando una superficie de 4.777,93 m2; lote II: ubicada sobre la calle Colectora (autopista Rosario-Santa Fe), al Sur del lote G2, de forma triangular y mide: 36,62 mts de frente al Oeste por 44,80 mts de fondo al Norte y 47,44 mts de fondo al Sudeste, encerrando una superficie 773,04 m2; lote III: ubicado sobre calle Guaymallén, al Este del lote G2, mide 55 mts en sus lados Norte y Sud por 31,50 mts en sus lados Este y Oeste, encerrando una superficie de 1.732,50 m2, y su dominio inscripto al Tomo 650, Folio 403/5, Número 216884/5 del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario.

- **Art. 2º.-** La cesionaria destinará el inmueble cedido al desarrollo de actividades relacionadas con la práctica y adiestramiento del Perro Ovejero Alemán, exámenes de Aptos de Cría, exámenes de Selección, exámenes de Adiestramiento, torneos locales, regionales, nacionales e internacionales de estructura y adiestramiento, capacitación para socios y Entidades Oficiales que cuenten con secciones especializadas (Policía, Prefectura, Gendarmería Nacional). A esos fines sólo podrán efectuarse construcciones de características transitorias y desmontables únicamente, las que previo a su materialización deberán contar con la aprobación de la Dirección General de Arquitectura de la Municipalidad de Rosario.
- **Art. 3°.-** La cesión aludida en los artículos anteriores deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 6.063/95
- **Art. 4°.-** Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución de la fracción cedida, libre de toda ocupación, cuando sea necesario destinarla al fin originariamente previsto, sin derecho por parte de las cesionarias a reclamar indemnización alguna por las mejoras introducidas en la misma.
 - Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 23 de Julio de 1998.-

Expte. N° 93103-I-98-H.C.M.- y 40138-A-97-D.E.-